

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 de Abril último, relativo al cambio de horas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por lo que al servicio de ferrocarriles se refiere, se observen las reglas siguientes:

Primera. A las veinticuatro horas sesenta minutos del día 2 de Octubre próximo (noche del 2 al 3), todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las cero horas.

Segunda. Los trenes que a las veinticuatro horas sesenta minutos del día 2 de Octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen a su hora o retrasados menos de sesenta minutos, se detendrán en la primera estación a donde lleguen después de dicha hora, y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora de salida.

Tercera. Los trenes que a las veinticuatro horas sesenta minutos del día 2 de Octubre, antes de retrasar los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con una disminución de una hora en su retraso.

Cuarta. Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen a la una hora cero minutos, lo efectuarán el día 3 de Octubre cuando el reloj de la estación, después de ser retrasado, marque por segunda vez la una hora.

Quinta. El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los

relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos «por el cambio de hora».

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo ajustarse al horario normal que se restablecerá en la indicada fecha, todas las dependencias del Estado, Provincia y Municipio.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Comandancia de Marina de Cadiz

EDICTO

Don Rafael Ibañez y Yanguas, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Mariua de Cádiz.

Hago saber: Que por este primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Bernardo González Fernández, que en fecha 22 de Noviembre de 1922, le fueron aplicados los beneficios de la Ley Condona condicional, de 1908, en causa que se le instruyó por el delito de polizonaje, cometido a bordo del vapor «España», desde el puerto de Málaga al de Santa Cruz de Tenerife; para que en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Oviedo y Cadiz y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, para manifestar por qué causa al cambiar de residencia no lo ha puesto en conocimiento de este Juzgado de mi cargo, o manifieste e punto de su actual residencia, apercibiéndole que de no verificarlo

dentro del plazo señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cadiz, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez instructor, Rafael Ibañez.—El Secretario, Lucas López Andrade.

R. al núm. 2.930

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Relación de las instancias presentadas en la Administración de Rentas Públicas, referentes a legitimación de roturaciones arbitrarias hechas en terrenos pertenecientes al Estado; cuyas instancias ha remitido la Administración a esta Alcaldía en 28 de Enero último para cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Una de Indalecio López González, vecino de la Tejera de Santa Eulalia, de las fincas siguientes:

1.ª Rústica dedicada a labrantío, sita en la Tejera términos de Santa Eulalia de Tineo, de unas 22 áreas de cabida, conocida con el nombre de Las Coronadas; linda Norte, Sur y Oeste con monte común del pueblo de Santa Eulalia y por el Este con otras fincas de Manuel Menendez, Antonio Fernandez, Joaquín Gancedo y José Pérez.

2.ª También rústica y dedicada a labrantío, sita en los mismos términos de la Tejera de Santa Eulalia de Tineo, de unas cincuenta áreas de cabida, conocida con el nombre de Huerta de la Tejera; linda Norte carretera de la Espina a Ponferrada, Sur, Este y Oeste terreno común del pueblo de Santa Eulalia de Tineo.

Ambas fincas se hallan sitas en el monte número 320 del catálogo.

Otra de D. Luciano Fernandez Rodríguez, vecino del Crucero, respecto a la finca urbana que comprende el solar de la casa habitación y huerta pegante, con una extensión superficial de 13 áreas, sita en el lugar del Crucero,

término municipal de Tineo y se conoce con el nombre de Casa y huerta de Luciano; linda al Norte, Sur y Este terreno común del pueblo de Santa Eulalia de Tineo y por el Oeste carretera de la Espina a Ponferrada.

Esta finca se halla también sita en el monte número 320 del catálogo.

Otra de José Bernardo Fernandez, vecino de la Pereda, respecto a la finca llamada Los Campos, cerrada sobre sí dedicada a labor y prado en el sitio de su nombre y términos de la Pereda, de 15 áreas de cabida aproximadamente, y linda al Norte finca de D. José Riesgo, Este otra del recurrente Sur y Oeste caminos.

Esta finca se halla sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de Antonio Pérez Lorenaces, vecino de la Pereda, referente a la finca rústica dedicada a prado, labrantío y coto para mulledo del ganado, sita en términos de la Pereda, llamada La Silva, de una hectárea de cabida aproximada; que linda al Norte camino, Este finca de Maximino Suarez, Sur otra de Manuela Peña, Oeste otra de Amalia Amodia.

Es a finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. Ramón García Calvo, igualmente vecino de la Pereda, respecto a las fincas que a continuación se describen:

Rústica dedicada a labrantío y prado, cerrada sobre sí y sita en términos de la Pereda, de setenta áreas de cabida aproximada, llamada Pico de las Campos; que linda al Norte otra de Ramon Cellerja, Este otra de Manuel Prauo, Sur otra finca de Eduardo Colado y Oeste otra de Manuel García y Emilio Prado.

Otra también rústica, sita en igual término que la anterior, de cincuenta áreas de cabida aproximada, llamada los Campos; que linda al Norte terreno público, Este y Oeste caminos y Sur otra de Ramón García.

Ambas fincas se hallan sitas en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. Braulio García Fernández, igualmente vecino de la Pereda, respecto á la finca rústica sita en términos de Pereda, llamada La Molina, cercada sobre sí, de licada á prado y labrantío, de una hectárea de cabida; que linda al Norte camino, Este pasto común, Sur más de Eduardo Colado y Oeste Manuel Prado.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D.^a Maximina Suarez Pérez, igualmente vecina de Pereda, respecto á la finca rústica sita en término de Pereda, de una hectárea de cabida llamada La Silva; que linda al Norte camino, Este más de Ramón Menendez Menendez, Sur Maximino Ruiz y María Parrondo y Norte Antonio Pérez Lorences, dedicada á prado y labrantío y cerrada sobre sí.

Esta finca, igualmente sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. José Bernardo, igualmente vecino de La Pereda, respecto de la finca rústica llamada La Molina, sita en términos de La Pereda, cerrada sobre sí, dedicada a prado labrantío y mullido, para cama del ganado de una hectárea de cabida aproximada, y linda al Norte otra de Francisco Pardo y José Gayo, Este pasto común, Sur otra de Amelia Amodia, y este camino.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de Bernabé Pérez Francos, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica, dedicada a prado, labrantío y rozo para mullido del ganado, cerrada sobre sí y sita en términos de dicha La Pereda, llamada La Molina, de una hectárea y 10 áreas de cabida aproximada; linda al Norte terreno de Francisco Prado, Sur finca de Amalio Fernández, Este otra de Gabriel Calleja y Oeste pasto común y camino en medio.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. José Sierra Gallo, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica dedicada a prado, labrantío y mullido para el ganado, sita en términos de dicho pueblo de La Pereda, llamada El Cueto quemado, de una hectárea y 10 áreas de cabida aproximadamente, que linda Norte y Este camino, Sur y Oeste más terreno de D. Francisco Pardo Perdiguero.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. José Menéndez García, igualmente vecino de La Pereda, respecto de la finca rústica dedicada a prado y labrantío, cerrada sobre sí, llamada La Silva, sita en términos de La Pereda, de una hectárea de cabida aproximada, que linda al Norte prado de Cayetano García, Este lo mismo, Sur y Oeste caminos.

Esta finca se halla también en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. Francisco Prado Cuervo, igualmente vecino de La Pereda, respecto de las siguientes fincas:

1.^a Rústica dedicada a prado,

labrantío y rozo para mullido de ganado, cerrada sobre sí y sita en términos de dicha La Pereda, llamada La Molina, de una hectárea 30 áreas de cabida aproximada; linda al Norte finca de Cayetano García y Eduardo Calvo, Este Amalio Fernández, Sur otra de Bernabé Pérez, y Oeste camino y pasto común.

2.^a Otra también llamada Pico de los Campos, de 33 áreas de cabida aproximada, dedicada a labrantío, que linda al Norte monte común, camino servidero, Este finca de Emilio Prado, Sur otra de María Parrondo, y Oeste pasto común.

3.^a Otra también rústica llamada Los Campos, en iguales términos que las anteriores, dedicada a labrantío, de 4 áreas de cabida aproximada, que linda al Norte camino, Este finca de Ramón Calleja, Sur otras de Emilio Prado y Manuel García.

Estas fincas se hallan igualmente sitas en el monte números 324 del Catálogo.

Otra de D. José Parrondo Nido, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica, sita en el pueblo de La Pereda, llamada El Bauseco, dedicada a prado, cerrada sobre sí, de una hectárea de cabida, que linda al Norte, camino, Este Braulio García, y Sur y Oeste pasto común.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. José Pardo Pertierra, igualmente vecino de la Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada Las scorellas, de 60 áreas, dedicada a prado y labrantío, que linda al Norte camino, Este Gabriela Calleja y Colado, Sur camino y Oeste Manuela Bermudez.

2.^a Otra llamada «La Riega de Toma», de una hectárea de cabida, cerrada sobre sí como la anterior dedicada a prado y labrantío, que linda al Norte camino, Este monte común, Sur camino y Oeste Bernabé Pérez.

Estas fincas se hallan también sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de Cayetano García García, igualmente vecino de la Pereda, respecto a la finca rústica dedicada a prado y rozo para mullido de ganado, cerrada sobre sí y sita en términos de dicho Pereda, llamada Molina, de una hectárea y 20 áreas de cabida aproximada; linda al Norte María Parrondo y Manuel García, Este terreno de Eduardo Colado, Sur Francisco Prado y Oeste camino.

Estas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Francisco Pardo Rodríguez igualmente vecino de la Pereda, respecto de las siguientes fincas:

1.^a Rústica dedicada a prado y rozo para mullido del ganado, cerrada sobre sí y sita en términos de dicha Pereda, de una hectárea y veinte áreas de cabida aproximadamente, conocida con el nombre de La Molina, y linda al Norte camino, Este prado de

José Gayo, Sur finca de José Fernando y Oeste camino.

2.^a Otra también rústica en iguales términos de la Pereda, llamada también de La Bavurias, a prado, de una hectárea y 15 áreas de cabida aproximadamente y linda al Norte otra finca del recurrente, Este ciervo de Antonio Menendez, de la Pereda, Sur y Oeste camino.

Estas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Benigno Fernandez García, igualmente vecino de la Pereda, respecto a las fincas siguientes del mismo monte: Rústica dedicada a prado, labrantío y mullido para cama de ganado, cerrada sobre sí, llamada La Pedreosa, de una hectárea de cabida aproximada, y linda al Norte camino, Este y Sur otras fincas del recurrente y Oeste otra de María Rodríguez.

2.^a Otra rústica en iguales términos que la anterior de La Pereda, de 15 áreas de cabida, cerrada sobre sí y llamada Las Escondias, y linda al Norte otra finca del recurrente, Este de Angel García, Sur camino y Oeste finca del recurrente y de Manuel García.

Estas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Braulio García García igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica sita en términos del pueblo de La Pereda, nombrada El Bauseco, cerrada sobre sí, dedicada a prado, de unas cincuenta áreas de cabida que linda al Norte camino, Este con Benigno Fernandez (a) Regueirón, Sur pasto común y Este con más de José Parrondo.

Esta finca se halla igualmente sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de Antonio Fernandez García igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada La Silva, cerrada sobre sí y sita en términos de La Pereda, dedicada a pasto y mullido para cama de ganado, de noventa áreas de cabida aproximadamente, y linda al Norte otra de Francisco Pardo Perdiguero, Este y Sur caminos, Oeste finca de Bernardo García Calvo.

2.^a Otra rústica llamada Sub la huerta, cerrada sobre sí en iguales términos de 30 áreas de cabida y linda al Norte, otra del recurrente, Este el mismo y otra de Manuel García, Sur de Manuel García y Oeste camino, se halla dedicada a prado.

Estas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Manuel García García, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica, llamada Las Campas, sita en términos de Pereda, cerrada sobre sí, dedicada a labrantío, de 12 áreas de cabida, y linda al Norte y Sur caminos, Este prado de Francisco Prado, y Oeste de Ramón García Calvo.

2.^a Otra también rústica, en iguales términos, llamada de Sub

la huerta,» cerrada sobre sí, dedicada a prado y rozo para mullido de ganado, de 74 áreas, y linda al Norte otra finca de Antonio Fernandez, Este otra del recurrente, Sur de Ramón Menendez y camino, y Oeste camino.

3.^a Otra finca rústica, llamada La Molina, sita en términos que las anteriores, cerrada sobre sí, dedicada a prado, de 36 áreas de cabida, y linda al Norte otra de Emilio Prado, Este de Ramón García Calvo, y Sur de Eduardo Colado y Cayetano García, y Oeste de María Parrondo.

Dichas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Manuel Prado Alonso, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica, dedicada a prado y labrantío y rozo para el mullido del ganado, sita en términos de La Pereda, llamada La Silva, de una hectárea de cabida aproximada; linda al Norte otra de Ramón Calleja, Este finca de Francisco García, Sur camino, y Oeste otra de Angel García.

2.^a Otra también rústica, sita en iguales términos que la anterior, llamada Pico de los Campos, de 64 áreas de cabida aproximada; linda al Norte camino, Este herederos de José García, Sur otra de Eduardo Colado y Ramón Calleja.

Dichas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Ramón Menendez, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a La llamada de La Silva, de una hectárea de cabida, dedicada a prado; que linda al Norte camino, Este José Riesgo Bermejo, Sur Maximino Ruiz, y Oeste herederos de Francisco Gnrca.

2.^a Y la llamada Las Campas, de unas 50 áreas de cabida, dedicada a prado y labrantío, cerrada sobre sí como la anterior; que linda al Norte Manuel García, Este más del solicitante, Sur más de José Riesgo, y al Oeste camino.

Dichas fincas se hallan sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de Andrés García Perez, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las fincas siguientes, sitas en igual monte:

1.^a Rústica, dedicada a prado, llamada La Silva, sita en términos de La Pereda, cerrada sobre sí, de una hectárea y 20 áreas de cabida aproximada, y linda al Norte camino, Este otra de Sandalio García Calvo, Sur pasto común, y Oeste sendero.

2.^a Otra rústica, llamada también La Silva, cerrada sobre sí y en iguales términos que la anterior, dedicada a rozo para mullido de ganado, de 6 áreas de cabida, y linda al Norte otra finca de Amalia Fernandez, Este monte de herederos de Cayetano Peña, Sur camino, y Oeste finca de Amalia Fernandez. También se conoce tal finca con el nombre de Penetinos.

Otra de D. Ramón Menendez García, igualmente vecino de La Pereda, respecto de la finca rústica llamada Sub el Reguero, cerra-

da sobre sí, dedicada a prado, labrantío y roza para mullido de ganado, sita en términos de La Pereda, concejo de Tineo, de una hectárea y 60 áreas de cabida aproximada, y linda al Norte el recurrente, Este sendero, Sur camino, y Oeste finca de Cayetano García Castro.

Dicha finca se halla igualmente sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. José Riesgo Bermeo, igualmente vecino de La Pereda, respecto de las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada La Silva, sita en términos de dicho lugar de La Pereda, cerrada sobre sí, dedicada a labrantío, prado y mullido para cama del ganado, de una hectárea de cabida aproximada, y linda al Norte camino, Este finca de José Cuervo, Sur de Maximino Ruiz, y Oeste de Ramón Menéndez.

2.^a Otra rústica llamada Las Campas, sita en iguales términos de La Pereda, dedicada a labrantío, cerrada sobre sí, de 2 áreas de cabida aproximada, y linda al Norte otra de Ramón Menéndez, Este de José Riesgo, Sur y Oeste pasto común y camino.

Dichas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Antonio Menéndez García, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica dedicada a prado y labrantío, cerrada sobre sí, llamada Las Barreras, sita en términos de La Pereda, de unas 80 áreas de cabida aproximadamente; que linda al Norte otra de Ramón Calleja y el que suscribe, Este y Sur caminos, y Oeste otra de Francisco Prado.

Dicha finca se halla sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D.^a María Parrondo Gallo, igualmente vecina de La Pereda, respecto de las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada La Molina, cerrada sobre sí, dedicada a prado y labrantío, sita en términos de La Pereda, de 60 áreas de cabida aproximada; linda al Norte otra de Francisco Prado, Este otra de Emilio Prado y Manuel García, Sur Cayetano García, y Oeste pasto común.

2.^a Otra rústica en iguales términos, llamada La Silva, cerrada sobre sí, dedicada a labrantío, de 25 áreas de cabida aproximada; linda al Norte otra de Herederos de Francisco García y Antonio Pérez, Este de Maximino Ruiz, y Oeste de Manuel Peña, y Sur de Francisco García.

Dichas fincas se hallan igualmente sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Benigno García Alonso, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada La Barrera, cerrada sobre sí, en términos de La Pereda, dedicada a prado, labrantío y mullido para cama de ganado, de una hectárea de cabida aproximada, y linda al Este camino, Norte finca de Ramón Menéndez Menéndez, Sur también camino, y Oeste sendero particular.

2.^a Otra finca llamada Cueva del Coto Quemada, cerrada sobre

sí, en términos de La Pereda, dedicada a labrantío, de 30 áreas de cabida aproximada, y linda al Norte pasto común, Este y Oeste caminos, y Sur finca de Gabriela Calle.

Dichas fincas se hallan sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Maximino Ruiz Menéndez, igualmente vecino de La Pereda, referente a la finca rústica llamada La Silva, dedicada a prado y labrantío, cerrada sobre sí, y sita en términos de La Pereda, de una hectárea y 40 áreas de cabida aproximada, y linda al Norte finca de Ramón Menéndez y José Riesgo, Este de José Cuervo y camino, Sur camino y Oeste fincas de Francisco García y María Parrondo; le atraviesa un camino de carro para servidumbre particular.

Dicha finca se halla igualmente sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Pedro Pérez Pérez, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca llamada Peña Callada, de una hectárea, cerrada sobre sí, dedicada a prado y labrantío, que linda al Norte finca de Manuel Bermúdez, Sur finca del recurrente, y al Oeste pasto común.

Esta finca se halla sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D.^a María Rodríguez Suárez, igualmente vecina de La Pereda, respecto a la finca rústica, cerrada sobre sí, llamada Peña Callada, dedicada a prado y labrantío, de unas 35 áreas de cabida aproximadamente, que linda al Norte más de Cayetano Miranda y Benigno Fernández, Este el Benigno Fernández, Sur y Oeste lo mismo y pasto común.

Esta finca se halla sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de Ángel García Negrón, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica llamada La Silva, sita en términos de La Pereda, dedicada a prado, labrantío y mullido, de una hectárea de cabida aproximadamente, y linda al Norte y Este finca de Manuel Prado y Ramón Calleja, y Sur y Oeste pasto común.

Esta finca se halla sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D.^a Gabriela Calleja y Colado, igualmente vecina de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica llamada Cueto Quemado, cerrada sobre sí, dedicada a prado labrantío y mullido, sita en términos de La Pereda, de una hectárea de cabida aproximadamente, y linda al Norte otra de Benigno García, Este y Oeste camino, y Sur pasto común.

2.^a Otra rústica llamada Molina, cerrada sobre sí, a prado y labrantío, sita en iguales términos, de 60 áreas de cabida aproximadamente, y linda al Norte otra de Rernabé Peláez, Este, Sur y Oeste pasto común.

Estas fincas se hallan también sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Bernardo García Calvo, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca llamada Sub el Reguerón, cerrada sobre sí, de una hectárea y 50 áreas de

cabida aproximadamente, dedicada a prado, labrantío y mullido, sita en términos de dicho pueblo de La Pereda, y linda al Norte el recurrente, Este otra finca de Antonio Fernández, Sur y Oeste camino.

Esta finca se halla también en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Sandalio García Calvo, igualmente vecino de la Pereda, respecto a la finca rústica llamada La Silva, cerrada sobre sí, dedicada a prado, labrantío y mullido, sita en términos de la Pereda, de una hectárea y veinte áreas de cabida; linda al Norte camino, Este finca de Emilio Prado, Sur camino y Oeste finca de Andrés García.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. Eduardo Colado Alonso, igualmente vecino de la Pereda, respecto a la finca llamada La Molina, sita en términos de la Pereda, cerrada sobre sí, dedicada a prado, labrantío y mullido, de una hectárea y veinte áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte otra de Manuel García y Ramón García Calvo, Este de herederos de José García y Amalio Fernández, Sur de Amalio Fernández y Francisco Prado Cuervo y Oeste de Cayetano García.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D. Cayetano García Castro, igualmente vecino de la Pereda, respecto a la finca sita en términos del mismo lugar, llamada Sobreguero, de una hectárea y 20 áreas de cabida, cerrada sobre sí y dedicada a prado, labrantío y mullido; linda al Norte finca del recurrente, Este de Ramón Menéndez, Sur camino y Oeste finca de José Menéndez.

Esta finca se halla igualmente sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D.^a Manuela Peña, igualmente vecina de la Pereda, respecto a la llamada La Silva, cerrada sobre sí, de unas 15 áreas de cabida; linda al Norte Antonio Pérez y herederos de Francisco García, Este más de María Parrondo, Sur Francisco García Calvo y Oeste Amalia Amodia.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del catálogo.

Otra de D.^a María Menéndez Pérez, igualmente vecina de la Pereda, referente a las siguientes fincas:

1.^a La llamada La Molina, cerrada sobre sí, dedicada a prado, labrantío y mullido, de una hectárea y cinco áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte Amalia Amodia, Este, Sur y Oeste pasto común.

2.^a El Collarín, cerrada sobre sí, de unas quince áreas de cabida, dedicada a labrantío; linda al Norte y Sur camino, Este pasto común, y Oeste más de Francisco García.

Esta finca se halla también en el monte número 324, del catálogo.

Otra de D. Amalio Fernández, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica, dedicada a prado, labrantío y rozo, cerrada sobre sí, y sita en términos de La Pereda, llamada La Molina, de una hectárea de cabida aproximadamente; linda al Norte otra de Manuel Prado, Este y Sur pasto común, y Oeste camino.

2.^a La llamada Panetenas, dedicada a labrantío, de unas 18 áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte otra de José Riesgo Amodia y herederos de José García, Este finca de Andrés García, Sur camino, y Oeste también camino.

Estas fincas se hallan también sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Benigno Fernández, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca llamada Bauseco, cerrada sobre sí, dedicada a labrantío y prado, sita en términos de La Pereda, de 50 áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte y Este con camino, Sur pasto común, y Oeste finca de Braulio García.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Alvaro García Calvo, igualmente vecino de La Pereda respecto a las fincas siguientes:

1.^a Rústica, llamada La Comuna, de 80 áreas de cabida, dedicada a prado y labrantío; linda al Norte camino, Este Manuela Bermúdez, Sur Manuel Prado y Manuela Calleja, y Oeste el recurrente.

2.^a La llamada Las Aurales, cerrada sobre sí, dedicada a prado y labrantío, de una hectárea y 20 centiáreas; linda al Norte camino, Este el recurrente, Sur Bernabé Pérez y Sabina Colado, y Oeste terreno común.

Estas fincas se hallan también sitas en el monte número 324 del Catálogo.

(Concluirá)

Alcaldía de Salas

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha catorce del actual, se proveerá por concurso la plaza de Médico titular-Inspector del quinto distrito, de nueva creación, con residencia en el pueblo de La Espina, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se saca a concurso libre por término de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del quinto distrito, de nueva creación, compuesto de las parroquias de La Espina, Bodenaya, Lavio y Cueva, dotada con el haber anual de tres mil pesetas por la titular y trescientas por la inspección.

2.^a El designado tendrá la obligación de la asistencia y curación gratuita de las familias declaradas pobres en el referido quinto distrito, cuya lista le será facilitada. El número de éstos podrá aumentar o disminuir, según las circuns-

tarcias, pero en ningún caso excederán de los límites que las disposiciones legales determinen. También tendrá la obligación de asistir y curar sin remuneración de ningún género, a los pobres y y presos de tránsito, que por su estado lo necesiten.

3.^a Será Inspector municipal de Sanidad en el referido distrito, cumpliendo cuantas obligaciones le impone el Estatuto municipal, así como los Reglamentos para la ejecución del mismo y demás disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten y especialmente el Reglamento de Sanidad municipal.

4.^a Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: ser español, mayor de edad, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, lo que acreditarán con la documentación correspondiente.

5.^a Serán condiciones preferentes:

Primera. Haber ejercido la profesión médica en el distrito, cuya vacante se anuncia; y

Segunda. Haber sido médico titular.

La apreciación de los méritos se hará con absoluta libertad por la Comisión municipal permanente.

6.^a Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo fijado, y serán extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, acompañándose la cédula personal y los documentos indicados en las bases anteriores.

Salas, 18 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 2.887

Alcaldía de Castrillón

En virtud de acuerdo tomado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular del 2.^o distrito, servida actualmente con carácter interino, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en el Concurso deberán presentar instancias en papel de la clase 8.^a, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando cédula personal y cuantos documentos crean necesarios para justificar su derecho a tenor de las siguientes bases:

1. Ser español, mayor de edad, poseer título de Doctor o Licenciado en Medicina, carecer de antecedentes penales, tener la aptitud física necesaria y acreditar buena conducta moral y profesional, siendo preferidos los naturales o vecinos de Castrillón.

2. Haber desempeñado el cargo por oposición sin nota desfavorable o tener obras o publicaciones sobre asuntos de la carrera, siendo autores de las mismas.

3. Haber aprobado oposiciones o actuado en ellas con buena puntuación.

4. Acreditar una práctica profesional no interrumpida de cinco años.

5. Cualesquiera otros méritos que se aporten al expediente y que el Ayuntamiento apreciará según la escala de prelación de ellos fijada por las disposiciones en vigor.

Tendrá el nombrado las obligaciones propias del cargo y las que se acuerden o señalen para el mejor cumplimiento de los servicios.

Castrillón, 21 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José V. Campo,

R. al núm. 2.919

Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Valeriano Alvarez Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 297 de su Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Valeriano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Valeriano, es hijo de Manuel y de Maria, de Lendeiglesia, cuenta 25 años de edad, siendo sus señas personales, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno.

En Boal, a 22 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 2.020

ADUANA DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas, el abandono provisional a favor de la Hacienda pública, de 22 cajas conteniendo 506 kilos peso bruto de botellas vacías, consignadas a D. Senén Vega, que fueren importadas a este puerto por el vapor «Marqués del Turia», procedente de Ceuta, mercancía comprendida en la partida primera de orden del Manifiesto número 67/26, se hace público, previniendo que de no interponerse reclamación en el término de veinte días, contados a partir del primer anuncio de los tres que se insertan en este periódico oficial, se declarará el abandono definitivo, procediéndose a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 22 de Septiembre de 1926.
—El Administrador.

R. al núm. 2.913

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onis, a quince de Septiembre de mil novecientos veintiseis, habiendo visto el señor D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, los autos incidentales, promovidos por don Pedro Peláez González, carpintero, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado don Francisco Eguibar Vigil, y la representación del procurador don Fernando Fernández Rosete, contra D. Nicolás Cortés Suárez, industrial, vecino de Soto de Cangas, en este término municipal, el que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, y contra la representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre a dicho demandante en sentido legal, para litigar contra el referido demandado, en juicio declarativo de mayor cuantía que intenta promover, sobre indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro a don Pedro Peláez González, pobre en sentido legal, para litigar con don Nicolás Cortés Suárez, en autos delarativos de mayor cuantía, que intenta promover ejercitando acción personal, sobre indemnización de daños y perjuicios. Y con el fin de que pueda ejercitar tal acción, le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi definitiva sentencia, que será notificada personalmente a dicho demandado si así se solicitase la parte actora, y en otro caso por edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolás Cortés Suárez, se expide este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José María Berná.

R. al núm. 2.900

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vázquez Heres, Juez de Instrucción accidental de Pola de Lena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 118 del corriente año, por hurto de una pulsera, hecho ocurrido Caborana, cejudo Aller, en este partido en la noche del veintidós de Agosto último

y en el que por providencia fecha de ayer se acordó instruir a la perjudicada Felisa Pruna Pipián, de veintiseis años de edad, viuda, artista de varietés, natural de Blanes, provincia de Gerona, que residió últimamente en Caborana, de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y llamarla por edictos con objeto de que comparezca dentro del término de diez días, a fin de ampliarle la declaración.

Dado en Pola de Lena, a veintuno de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Victorino Vázquez.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.931

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ MENENDEZ, Avilino, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Concepción, natural y vecino de Rosellón, en la parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo, que tiene como señal particular la de ser tuerto, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo, con el número 74 del corriente año, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pola de Siero, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

2.850

ARCE CALLE, Julián, de 43 años de edad, hijo de Celia y de Eduardo, hojalatero, soltero, natural y vecino de Burgos; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de Cayetano Meana, con el fin de constituirse en prisión en causa seguida en el mismo, por tentativa de robo.

2.864